

CONTRATO DE COMPRA-VENTA

En Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco a los 09 nueve días del mes de Mayo del 2017 dos mil diecisiete, comparecieron por una parte el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**, representado para este acto por los Ciudadanos Licenciados **ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ, MATILDE ZEPEDA BAUTISTA, HIGINIO DEL TORO PÉREZ Y MAESTRO CARLOS AGUSTÍN DE LA FUENTE GUTIÉRREZ**, en sus calidades de Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General y Tesorero Municipal, a quienes en los sucesivo se les denominará como **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la persona moral denominada **EQUIPOS Y CONSUMIBLES DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.**, por conducto de su Administrador General Único **C. JOSÉ GUADALUPE LÓPEZ GUTIÉRREZ** a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL PROVEEDOR"**, y que en su conjunto se les denominará como **"LAS PARTES"** de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES:

ÚNICO.- Mediante solicitud recibida con fecha 12 doce de Abril del año 2017 dos mil diecisiete, suscrita por el Ing. Héctor Antonio Toscano Barajas, en su carácter de Coordinador del Departamento de Proveeduría, contenida en el oficio número HM-JP-034/2017, tuvo a bien solicitar la elaboración del contrato de compra venta para la adquisición un sistema GPS (GNSS) RTK POSTPROCESO PARA LA DIRECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL, cuyas características y condiciones se detallarán en las cláusulas del presente contrato, a virtud del fallo emitido con fecha 07 siete de abril del año en curso, a favor de "EL PROVEEDOR" por la Comisión de Adquisiciones, Contratación de Arrendamientos y Servicios para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, dentro del concurso por invitación restringida a cuando menos tres proveedores HM-DP 015/2017.

DECLARACIONES:

I.- **"EL MUNICIPIO"**, declara por conducto de sus representantes que:

A) El Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio, en termino de lo dispuesto en el artículo 115 fracción II párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, de la Constitución Política del Estado de Jalisco. Que el Ayuntamiento es el depositario del Gobierno y Administración Pública Municipal, de conformidad lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracción Primera, artículo 3 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Que de conformidad con el artículo 47 fracción XIV, 52, fracción II, del ordenamiento anteriormente citado, se establece que corresponde al Presidente Municipal la función ejecutiva del Ayuntamiento, y que además se establece como una obligación del Síndico acatar las órdenes del Ayuntamiento y representar al Municipio en los contratos que este celebre.

B) Cuentan con la facultad necesaria para la suscripción del presente contrato toda vez que con fecha 07 siete de abril del año 2017 dos mil diecisiete, a virtud del fallo emitido con fecha

07 siete de abril del año en curso, a favor de "EL PROVEEDOR" por la Comisión de Adquisiciones, Contratación de Arrendamientos y Servicios para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, dentro del concurso por invitación restringida a cuando menos tres proveedores HM-DP/015/2017.

C) Señala como su domicilio para efectos de este contrato, el ubicado en la Avenida Cristóbal Colon número 62 en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; código Postal 49000; y que su Registro Federal de Contribuyentes es MZG-850101-2NA.

II.- Declara "EL PROVEEDOR", bajo protesta de decir verdad que:

- A) Su representado es una sociedad legalmente constituida, según se acredita con la escritura pública número 42,201, del protocolo a cargo del notario público número 43 de Guadalajara, Jalisco, Licenciado JUAN BOSCO COVARRUBIAS GÓMEZ, la cual entre su objeto social, entre otros, es el contenido en la cláusula tercera, inciso c), mismo que a continuación se transcribe: *"Compra, venta, fabricación, maquila, importación, exportación, arrendamiento, producción, comisión, mediación, representación, asesoría, transporte, carga, descarga, reparación, mantenimiento, promoción distribución, consignación y en general la comercialización, de toda clase de máquinas copiadoras, fax, máquinas de escribir, computadoras, impresoras, materiales y servicios de fotocopiado, telefonía, aparatos eléctricos y electrónicos; en cualquier material y para cualquier uso."*
- B) Cuenta con todas las facultades para suscribir el presente contrato, a virtud del carácter que ostenta como Administrador General único, en términos del poder otorgado en asamblea general de accionistas de su representado, según consta en la escritura pública número 10,705, pasada ante la fe del Notario Público Número 46 de Guadalajara, Jalisco, Licenciado LUIS VALDEZ ANGUIANO, en el que según se establece en su cláusula tercera, inciso d) le fue otorgado PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DOMINIO, quedando facultado entre otras cosas, para celebrar toda clase de contratos civiles en nombre de la sociedad; ello en términos del artículo 2207 del Código Civil del Estado de Colima y su correlativo del numeral 2554 del Código Civil del Estado de Jalisco.
- C) Se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, con clave de elector número 1009029211500.
- D) El registro federal de causantes de su representado es ECO980909980, con domicilio fiscal ubicado en la Av. Adolfo López Mateos Norte 422, colonia Rojas Ladrón de Guevara, Guadalajara, Jalisco, código postal 44650.

III.- Declaran "LAS PARTES":

ÚNICO.- Que enteradas de las declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO.- El objeto del presente contrato es la adquisición por parte de "EL MUNICIPIO" a favor de "EL PROVEEDOR" de un SISTEMA GPS (GNSS) RTK/POSTPROCESO, cuyas características y especificaciones se detallan a continuación:

CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES

- Sistema GRX2 RTK/POST-Proceso:
COMPONENTES INCLUIDOS
2 Receptores integrados de 2 bandas con antenas geodésicas, radios internos y bluetooth
4 Baterías de Li-ion Mod. BDC-70
2 Cargadores de baterías CDC-68
2 Antenas externas para radio
1 Flexómetro medidor de altura
1 CD con manual de GRX2
1 Base nivelante sin plomada óptica
1 Adaptador rotativo de precisión con plomada óptica y nivel esférico
1 Tripie de aluminio de extensión
1 Baliza de 2.10 m. Fija, en 2 secciones, con niveleta
1 Bipode metálico para sujetar la baliza
1 Extensión metálica de 10 cms-
1 Estuche rígido de plástico de alto impacto
1 Programa (firmware) precargado para RTK (tiempo real)
1 Programa de Post-Proceso
1 Candado físico o código de acceso a la licencia de Post-Proceso
1 Colectora Standard Mca. Sokkia Mod. S10
1 Batería recargable de Li-ion para colectora
1 Cargador de batería para colector
1 CD con manual del usuario para colectora
1 Soporte de campo y una correa para colectora
• 1 Programa para GPS RTK para toma de datos de campo en la colectora
Configuración, actualización, registro, capacitación y soporte técnico.
Capacitación en las instalaciones para manejo de hardware y software, en dos sesiones de 6 horas en días continuos en sus instalaciones de Ciudad Guzmán.
Asesoría vía telefónica, internet o fax sin costo durante los siguientes 90 días.

Bienes que se obliga "EL PROVEEDOR" a "EL MUNICIPIO" en un plazo que no excederá de 10 diez días hábiles contados a partir de la firma del presente contrato.

SEGUNDA.- MONTO Y FORMA DE PAGO: El precio pactado por la adquisición señalada en la cláusula que antecede, es por la cantidad de \$249,600.00 (Doscientos cuarenta y nueve mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) más la cantidad de \$39,936.00 (Treinta y nueve mil novecientos treinta y seis PESOS 00/100 M.N.) que corresponde al impuesto al valor agregado, da un importe total por la cantidad \$289,536.00 (Doscientos ochenta y nueve mil quinientos treinta y seis mil 00/100 M.N.).

Cantidad total que será cubierta por "EL MUNICIPIO" a favor de "EL PROVEEDOR" en una sola exhibición, contra entrega de los bienes materia del presente instrumento a entera satisfacción de la Dirección de Catastro Municipal, una vez expedida la factura correspondiente y la respectiva orden de servicio.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR", se obliga a expedir la factura con los requisitos fiscales que al efecto le indique "EL MUNICIPIO" así como cualquier otro documento que se le requiera para sus trámites administrativos.

CUARTA.- GARANTÍAS.- Se obliga "EL PROVEEDOR" a garantizar los bienes muebles materia del presente instrumento, por el plazo de un año, para responder por el cumplimiento del contrato, así como por la falta de atención de los servicios ofrecidos, así como de los vicios ocultos que en su caso se presenten. La presente garantía surtirá sus efectos a partir de haber recibido los bienes a entera satisfacción de "EL MUNICIPIO", a través de la Dirección de Catastro Municipal.

QUINTA.- INCUMPLIMIENTO.- Ante el incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR", "EL MUNICIPIO" podrá requerirle por escrito que subsane las deficiencias en un plazo no mayor a 15 quince días naturales a partir de la recepción de la notificación para su cumplimiento. De no hacerlo "EL MUNICIPIO" podrá dar por rescindido el presente y requerirle el pago de daños y perjuicios que hubiere ocasionado con motivo del incumplimiento, teniendo como opción ejercitar las quejas ante la PROFECO en la Cd. Guadalajara, Jalisco, o ejercitando la acción correspondiente, de conformidad con lo establecido en los artículos 1784 y 1791 del Código Civil del Estado de Jalisco.

SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES.- En caso de incumplimiento al presente instrumento en lo que respecta a los plazos de entrega pactados, se le sancionará a "EL PROVEEDOR" con una pena convencional del 1% por cada día natural de demora de los bienes no suministrados. Dicha pena se le descontará a "EL PROVEEDOR" de las liquidaciones que deban hacersele.

SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este contrato "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del Decimocuarto Partido Judicial con sede en esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro que les pudiera corresponder por razón del domicilio presente o futuro.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y fuerza del presente contrato, lo firman de conformidad al calce y en su nombre en la última hoja, por triplicado ante la presencia de dos testigos que igualmente lo suscriben para constancia, en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, el día 09 Nueve de Mayo del año 2017 dos mil diecisiete.

POR EL MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO.



LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ
Presidente Municipal

LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA
Síndico

LIC. HIGINIO DEL TORO PEREZ
Secretario General



MTRO. CARLOS AGUSTÍN DE LA FUENTE GUTIÉRREZ
Tesorero Municipal

POR "EL PROVEEDOR"

C. JOSÉ GUADALUPE LÓPEZ GUTIÉRREZ
Representante Legal

TESTIGOS

LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS
Jefa de la Sindicatura

ING. HECTOR ANTONIO TOSCANO BARAJAS
Coordinador del departamento de Proveeduría

La presente hoja de firmas forma parte del contrato de compra-venta celebrado entre el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco y la persona moral **EQUIPOS Y CONSUMIBLES DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.**, el día 09 nueve de Mayo del año 2017 dos mil diecisiete, consta de 05 cinco fojas útiles por uno solo de sus lados. -----